PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur FOLIO N: 27 DPE DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA TIERRA DEL FUEGO

USHUAIA, 03 MAY 2022

VISTO: El Expte E- 122 /2022, del Registro de la D.P.E., mediante el cual se tramita la compra de sesenta (60) tambores lubricantes Pegasus 805 para stock de los grupos generadores CUMMINS de la Usina de Tolhuin; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota SET Nº 8/2022, el Jefe del Departamento Tolhuin solicita la compra para stock de (60) tambores lubricantes MOBIL PEGASUS 805,veinte (20) órdenes de servicio de análisis de lubricante usado MOVILSERV y cuarenta (40) metros de cánulas para extracción para los grupos generadores Cummins con motor QSV91 multiturbo.

Que a fojas 2 y 3 se adjunta Informe Técnico que justifica la compra del lubricante requerido.

Que se generó la Nota de Pedido D.P.E. N° 15/2022.

Que el Director de la D.P.E autoriza iniciar el proceso de Licitación.

Que se adjunta a la presente la correspondiente especificación técnica a fs.4.

Que resulta necesario realizar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para tal fin.

Que en razón de lo expuesto corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones.

Que de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de la Resolución de la Contaduría General N° 04/15 modificatoria de la R.C.G. N° 12/13 Anexo I punto 4 y el punto 55 artículo 34 del Decreto Provincial N° 674/11 se considera conveniente designar a los agentes, Ing. Nestor OYARZO Jefe del Dpto. Tolhuin, C.P.N. Alba CAICHEO Jefa de la División Contable y Laura PAREDES Jefa de División Compras como integrantes de la Comisión de Preadjudicación y ante las ausencias de los mismos quienes sean designados como reemplazos en sus funciones.

Que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 34° de la Ley Provincial N° 1015 y Resolución OPC N° 58/2021.

Que la erogación se encuadra en los alcances del Artículo 17, inciso a) de la Ley Provincial 1015, del Decreto Provincial N° 674/2011, Decreto Provincial N° 5/2022.

Que se cuenta con presupuesto.

Que el suscrito se encuentra facultado para dictar la presente en virtud de lo establecido en el Artículo 11° de la Ley Territorial Nº 117 y Decreto Provincial Nº 23/2020.

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones confeccionado para la adquisición de sesenta (60) tambores lubricantes MOBIL PEGASUS 805, veinte (20) órdenes de servicio de análisis de lubricante usado MOBILSERV y cuarenta (40) metros de cánulas para extracción del lubricante usado para los grupos generadores Cummins con motor QSV91 multiturbo del Departamento Tolhuin.

ARTÍCULO 2° Autorizar el llamado a Licitación Pública Nº 2/2022 por la suma estimada de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL ($ 6.900.000,00) con la finalidad expresada en el Artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3° Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación de la Licitación Pública N° 2/2022, a los agentes Nestor OYARZO Jefe del Dpto. Tolhuin, C.P.N. Alba CAICHEO, Jefa de la División Contable y Laura PAREDES, Jefa de División Compras y ante ausencias quienes sean designados como reemplazos en sus funciones.

ARTICULO 4° Imputar el gasto en 112.005.000.000 - Dirección Provincial de Energía - Inciso 2 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 6.

ARTICULO 5° Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia. Archivar.

RESOLUCIÓN D.P.E. N°: 0158/22

Dirección Provincial de Energía
LLC

ES COPIA FIEL
Cintia L. Ferrandez
Jefe Seccion Administracion
Direccion Provincial de Energia

Ing. Juan Alberto Mancini
Presidente
Dirección Provincial de Energía

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

DPE DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA TIERRA DEL FUEGO

Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
FOLIO
N: 28

LICITACIÓN PUBLICA Nº 2 /2022

Pliego de Bases y Condiciones
Expte E - 122/2022.

0158/22

ASUNTO: "ADQUISICIÓN DE 60 TAMBORES DE LUBRICANTE MOBIL PEGASUS 805 PARA STOCK DE LOS GRUPOS GENERADORES CUMMINS DE LA USINA DE TOLHUIN" – TIERRA DEL FUEGO".

PRESUPUESTO OFICIAL:
$6.900.000,00.-

LUGAR DE APERTURA:
DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA – LASSERRE N° 218 - USHUAIA – TIERRA DEL FUEGO.

DIA DE APERTURA:
20/05/2022.

HORA: 13:00

DIRECCIÓN:
LASSERRE 218
CP: 9410 - USHUAIA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

VALOR DEL PLIEGO:
S/COSTO.

Dirección Provincial de Energía

Ing. Juan Alberto [illegible]
Presidente
Dirección Provincial de Energía

ES COPIA FIEL

Cintia L. Fernández
Jefe Sección Administración
Dirección Provincial de Energía

DPE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA - TIERRA DEL FUEGO

Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
FOLIO
N° 29

USHUAIA; 03/05/2022

LICITACION PUBLICA 0158/22

Referencia: 122 / 2022 **LICITACION PUBLICA Nro: 2 / 2022**

Fecha de apertura 20/05/2022 **Hora: 13:00:00** **Lugar: OFICINAS D.P.E.**

Sres:

.

. N.: 0 Piso: Dto./Of.

.

.

Por la presente solicito cotizar los Items detallados en el presente formulario para la provisión de los siguientes efectos conforme a las condiciones mas abajo expresadas:

Item	Cantidad	Descripción del Item	P.Unitario	Total Item
1	**60.00** TAMBOR	**LUBRICANTE MOBIL PEGASUS 805**		
	Observaciones del item.:	**60 TAMBORES DE 200L LUBRICANTE MOBIL PEGASUS 805 SEGUN E.T. 11/2021 -SEGÚN ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ADJUNTA PARA EL DEL DPTO. TOLHUIN** **20 ORDENES DE SERVICIO DE ANALISIS DE LUBRICANTE USADO MOBILSERV** **40 METROS DE CANULA PARA EXTRACCION DE LUBRICANTE USADO**		

TOTAL COTIZADO

Importa la presente propuesta la suma de Pesos:

.....

.....

Condiciones Generales:

Plazo de entrega:	**TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN CONFORME DE LA ORDEN DE COMPRA.-**
Lugar de entrega:	**USINA LOCALIDAD DE TOLHUIN**
Condiciones de Pago:	**30 DÍAS**
Plazo de mantenimiento de oferta:	**TREINTA (30) DÍAS.-**

Clausulas Generales

La sola presentación de la oferta, implica la aceptación lisa y llana del régimen legal indicado en este pliego, con la declaración expresa de conocimiento y aceptación de las condiciones particulares y generales que rigen en el presente acto, conforme lo establecido en la Ley Provincial 1015 y el Decretos Provinciales N° 674/2011 y O.P.C. Nº 58/2021 reglamentarios de las contrataciones y sus textos deben considerarse parte del presente. Cualquier modificación en la formulación de las propuestas, que estén en pugna con las condiciones establecidas en el presente pliego, será de ningún valor y efecto, subsistiendo éstas en la forma establecida en la presente contratación.

Condiciones Particulares:

1º) OBJETO:

"COMPRA DE SESENTA (60) TAMBORES DE 200L LUBRICANTE MOBIL PEGASUS 805, VEINTE (20) ÓRDENES DE SERVICIO DE ANÁLISIS DE LUBRICANTE USADO MOBILSERV, Y CUARENTA (40) METROS DE CÁNULA PARA EXTRACCIÓN DE LUBRICANTE USADO PARA GRUPOS GENERADORES DE LA USINA DE TOLHUIN".

2º) APERTURA DE OFERTAS:

Se realizará en el División Compras de la Dirección Provincial de Energía - Lasserre 218 - (9410) Ushuaia - Provincia de Tierra del Fuego - el día 20 de MAYO de 2022 a las 13:00 horas.
Las ofertas se presentarán en el lugar de apertura, hasta la fecha y hora indicadas.

LAS OFERTAS NO RECIBIDAS HASTA LA FECHA Y HORA DE APERTURA, EN LA DIVISIÓN COMPRAS DE LA D.P.E, NO SERÁN CONSIDERADAS.

3º) PRESUPUESTO OFICIAL: SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL ($ 6.900.000,00).

4º) PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Las propuestas se presentarán foliadas y firmadas en todas sus partes por el oferente o representante legal, se admitirán hasta el día y hora indicados en el presente Pliego, en sobre cerrado, sin membrete ni inscripción alguna, indicando en forma clara tipo de Contratación: LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2022 - día y hora de apertura 20 de MAYO a las 13:00 horas.

Si el día señalado para la apertura de las propuestas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar al día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

Dirección Provincial de Energía

Lasserre N°218 - V9410DGF Ushuaia - Tierra del Fuego
TE / FAX : (02901) 422291 - 422295 - 421725 - 421269 - 422284 - 22290

ES COPIA FIEL
Cintia L. Fernández
Jefe Sección Administración
Dirección Provincial de Energía

Ing. Juan Alberto Mancini Loiácono
Presidente
Dirección Provincial de Energía

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiere observaciones, se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por la comisión de preadjudicación.

5º) COTIZACIÓN:

0158/22

La oferta deberá ser presentada en PESOS.-

En todos los casos se indicará marca, modelo, tipo, estado, folletería, datos técnicos y toda información conducente a clarificar el producto que se ofrece.

FOLIO N: 30

Se deberá adjuntar a la oferta económica:

a)Copia Certificado de Cumplimiento Fiscal emitido por A.R.E.F. Provincia (Agencia de Recaudación Fueguina) (vigente).
b)Copia Certificado de Registro de Proveedores del Estado (PROTDF) - (vigente).
c)Certificado de Inscripción de AFIP.
d)Constancia de CUIT.
e)Ingresos Brutos.
f)En caso de ser proveedores de la ciudad de Ushuaia se solicitará Certificado de Libre de Deuda en concepto de suministro de energía eléctrica del domicilio de la firma emitido por esta D.P.E. conforme lo indicado en el Artículo 1° de la Resolución D.P.E. 455/2020.

5.1) RECHAZO DE OFERTA: (Punto 51 del Decreto Provincial N° 674/2011).

Sin perjuicio de otras causales que puedan establecerse en los pliegos de bases y condiciones, serán rechazadas por inadmisibles las ofertas:

a) Que se aparten de las bases de la contratación.
b) Que no estén firmadas por el oferente.
c) Que estuvieran escritas con lapiz.
d) Formuladas por firmas suspendidas al momento de la apertura de los sobres.
e) Aquellas inscriptas en rubros que no guarden relación con los elementos o servicios pedidos.
f) Que tuvera raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la escencia del contrato, y que no estuvieren debidamente salvadas.
g) Las que carecieren del pliego de bases y condiciones y especificaciones técnicas.
h) Las que presenten únicamente la planilla de cómputo y presupuesto.
i) Las que no se ajusten al plazo de entrega establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.
j) Las que no se ajusten a las condiciones de pago establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.
k) Que incurriera en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales hubieren previsto como tales.
l) Las que no se ajusten a las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.
m) Las que sean cotizadas en moneda extranjera.
n) En caso de ser proveedores de la ciudad de Ushuaia se solicitará Certificado de Libre de Deuda en concepto de suministro de energía eléctrica del domicilio de la firma emitido por esta D.P.E. conforme lo indicado en el Artículo 1° de la Resolución D.P.E. 455/2020.

La Resolución que determine el rechazo de una oferta será inapelable y no podrá ser objeto de impugnación alguna por parte del oferente.

6º) MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Los proponentes se obligarán a mantener sus ofertas por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a contar de la fecha de apertura.
La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por períodos de quince (15) días corridos hasta un máximo de sesenta (60) días corridos adicionales, salvo que el oferente notificara fehacientemente la D.P.E. su decisión de desistir de la misma con no menos de dos (2) días hábiles de antelación al vencimiento de un periodo determinado.
La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta por un nuevo periodo dentro del plazo señalado no importará la pérdida de la garantía de oferta. El plazo total de mantenimiento de la oferta será de noventa (90) días corridos en caso de no formularse la renuncia antedicha en tiempo y forma.
Cuando por la urgencia, naturaleza o importancia de la compra y/o contratación, circunstancias estas, que deberán estar justificadas en las actuaciones respectivas, fuere necesario fijar un término distinto del indicado, regirá el plazo que a tal efecto se establezca en las cláusulas particulares.
Si en la compra y/o contratación respectiva se formulara impugnación de acuerdo con lo previsto en el punto 61, el plazo de mantenimiento de las propuestas presentadas en la misma se considerará automáticamente ampliando en cinco (5) días hábiles.
Vencido el plazo fijado sin haberse efectuado adjudicación, la oferta caducará, salvo que se obtuviere prórroga del proponente.

7°) DESESTIMIENTO DE OFERTA - PENALIDADES.

El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido en el punto anterior, acarreará la perdida de la garantía de oferta.
En caso de desistimiento parcial, esa garantía se perderá en forma proporcional. Dicha situación, Dará lugar a las sanciones previstas en los puntos 7 al 17 apartado Sanciones del Articulo N° 34 del Decreto Provincial N° 674/2011.

8º) INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

Todo proveedor deberá contar con la inscripción vigente en el Registro de Proveedores (PROTDF) al momento de concretar la compra y/o contratación.

9º) ATRIBUCIONES DEL ESTADO (Artículo N°31 Ley Provincial N°1015 - Revocación del procedimiento).

Ni la venta de los pliegos, ni la recepción y apertura de Ofertas, ni el Informe de Preadjudicación obligan a la Dirección Provincial de Energía a adjudicar, pudiendo el mismo rechazar todas las ofertas presentadas, si a su exclusivo juicio, aquellas no satisfacen el interés público e incluso por razones presupuestarias y/o financieras y/o económicas.

Asimismo, la Dirección Provincial de Energía podrá declarar fracasada la la Licitación Pública y/o Privada con anterioridad a la adjudicación sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes u oferentes.
Ninguna de las situaciones referidas en este artículo dará a los oferentes derecho alguno a reclamo, compensación, y/o reposición de los gastos efectuados, con la sola excepción de la devolución de las garantías constituidas.

10º) PREADJUDICACIÓN:

La comisión de preadjudicación tendrá facultades para solicitar la información que considere de importancia para la confección del informe, como también para requerir subsanación de defectos formales, conforme las pautas dispuestas en el artículo 4° de la Ley Provincial N°1015.

La comisión se expedirá determinando un orden de mérito entre las ofertas que se ajusten las bases de la contratación, a fin de realizar la preadjudicación.

Dirección Provincial de Energía

La preadjudicación deberá recaer en la propuesta que, ajustada a las bases de la contratación, sea la más conveniente en relación al precio, calidad, plazo de entrega y características de los bienes cotizados.

Se rechazarán las ofertas, no sólo por inadmisibilidad, en los supuestos que no se ajusten al pliego, sino también, cuando en base a fundamentos técnicos de la comisión de preadjudicación, las presentaciones efectuadas y/o los antecedentes del oferente permitan concluir fundadamente que no

Ing. Juan Alberto Mancini Lolácon
Presidente
Dirección Provincial de Energía

ES COPIA FIEL

Cinda L. Fernández
Jefe Sección Administración
Dirección Provincial de Energía

Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
FOLIO
N° 31

estará en condiciones de cumplir la prestación y/o servicio a contratar.

11°) EMPATE DE OFERTAS

Se considera que existe igualdad de precios si la diferencia no supera el dos por ciento (2%) del menor precio. En caso de igualdad de precios, la preadjudicación recaerá en la propuesta que ofrezca el servicio de mejor calidad, si ello surgiera de las características especificadas en la oferta. De lo contrario se solicitará a los respectivos proponentes que, por escrito y dentro del término de tres (3) días hábiles, formulen una mejora de precios. El silencio del oferente, vencido este plazo, se entenderá como mantenimiento de la oferta original.

Las propuestas que en su consecuencia se presenten serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el acta pertinente.

De continuar la paridad de ofertas se adjudicará por sorteo.

12°) IMPUGNACIÓN A LA PREADJUDICACIÓN:

Los oferentes podrán formular impugnación fundada a la Preadjudicación dentro del plazo que se fije en las cláusulas particulares el que no podrá ser inferior a un (1) día hábil, siendo el mismo de 2 días hábiles a partir de la de la notificación formal del Acto Administrativo de Preadjudicación.
Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación en decisión que no podrá ser posterior a la de la adjudicación.
Sin perjuicio de las acciones legales a que pudieran dar lugar las impugnaciones totalmente infundadas, éstas podrán ser consideradas como infracción y harán pasible al responsable de sanciones.

13°) ADJUDICACIÓN:

Los Items cotizados que componen las ofertas presentadas serán adjudicados en forma Individual según el resultado del análisis Administrativo, Técnico y Económico elaborado por la Comisión de Preadjudicación nombrada por la D.P.E. para tal fin.

14°) GARANTIAS:

a) GARANTÍA DE OFERTA:
El Oferente deberá conformar la garantía de oferta del UNO POR CIENTO (1%) del valor total de la oferta y deberá presentarse al momento de la apertura y entregada junto con la Propuesta y constituida de acuerdo a lo establecido en el Punto 11° de las presentes Cláusulas Particulares.

b) GARANTÍA DE ADJUDICACION:
El Adjudicatario deberá conformar la garantía de Adjudicación del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto adjudicado y deberá ser entregada o depositada dentro de los ocho (8) días posteriores al recibo de la comunicación de adjudicación y constituidas de acuerdo a lo establecido en el punto 10° de las presentes Cláusulas Particulares.

15°) FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍAS:

a) En efectivo, mediante depósito en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, en la cuenta del organismo licitante acompañando comprobante pertinente.
b) En cheque certificado o giro, contra una entidad bancaria del lugar donde se realiza la licitación. El organismo depositará el cheque o giro dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
c) En títulos aforados a su valor nominal, de la deuda pública nacional, bonos del Tesoro emitidos por el Estado, bonos hipotecarios a cargo del Banco Central de la República Argentina, o cualquier otro valor similar nacional, Provincial o Municipal siempre que estos dos últimos coticen oficialmente en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par. El eventual excedente queda sujeto a las disposiciones de los puntos 29 y 30.
d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del organismo licitante.
e) Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en organismos de la Administración Provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar a la fecha de la constitución de la garantía la certificación pertinente.
f) Con pagaré sin protesto suscripto por quienes tengan el uso de la razón social o actúan con poder suficiente del adjudicatario, por un monto que no supere la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL ($ 160.000,00), equivalente al 10% del límite previsto para la contratación directa.
g)Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las prescripciones de este reglamento, a favor de la Dirección Provincial de Energía.

16°) DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:

Para el caso de los oferentes que no resultaran adjudicatarios, la Garantía de Oferta será devuelta a solicitud de los mismos con posterioridad a la adjudicación.
Para el caso del oferente adjudicado las Garantías de Oferta y Adjudicación le serán devueltas a solicitud del mismo una vez resuelta la provisión.
En los casos en que luego de notificar a los oferentes la adjudicación no solicitaran la devolución o retirasen las garantías a su tiempo, podrán reclamar su devolución dentro de un plazo de un (1) año a contar de la fecha de dicha notificación.
La falta de presentación dentro del plazo señalado por parte del titular del derecho, implicará la renuncia tácita del mismo a favor de la D.P.E., y será aceptada por la autoridad competente al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituyere la garantía. Cuando la garantía haya sido constituida mediante pagaré, éste se destruirá al término de dicho plazo.

17°) LUGAR DE ENTREGA DE LA MERCADERIA:

Dirección Provincial de Energía - Usina de Tolhuin, Eva Duarte de Perón Num. 615 - RN 3 Km 2952,85 LOCALIDAD TOLHUIN- C.P (9420) - Provincia de Tierra del Fuego. De Lunes a Viernes en el horario de 8:00 a 14:00. Teléfono de Contacto: (2901) 1560-1463 ING. Nestor OYARZO.-

18°) PLAZO DE ENTREGA:

Treinta (30) días corridos contados a partir de la recepción conforme de la Orden de Compra
El Oferente podrá reducir el presente plazo de entrega en beneficio de la DPE en función de la disponibilidad de la mercadería.

19°) AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La D.P.E. tendrá derecho a: Aumentar o disminuir hasta un veinte por ciento (20%) el total adjudicado, en las condiciones y precios pactados. Ese porcentaje podrá incidir tanto en la entrega total como en las entregas parciales. (Punto N° 67 Decreto Provincial N° 674/11).

20°) ENTREGAS PARCIALES.

Serán aceptadas entregas parciales.

21°) CARGA TRANSPORTE Y DESCARGA

La Carga y transporte de la mercadería correrá por cuenta y cargo de la firma Proveedora.
La descarga en depósitos correrá por cuenta del proveedor y deberá realizarse en:
Usina de Tolhuin, Eva Duarte de Perón Num. 615 RN 3 Km 2952,85 LOCALIDAD TOLHUIN- C.P (9420) - Provincia de Tierra del Fuego. De Lunes a Viernes en el horario de 8:00 a 14:00.
Todo gasto surgido a raíz de la descarga en depósitos de la D.P.E. será descontado del total de la facturación.

Dirección Provincial de Energía

ES COPIA FIEL
Cintia C. Fernández
Jefe Seccion Administracion
Direccion Provincial de Energia

Ing. Juan Alberto Mancini Loiácono
Presidente
Dirección Provincial de Energía

Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur FOLIO N° 32

22º) RECEPCIÓN DEFINITIVA:

la conformidad definitiva se otorgará dentro de los cinco (5) días hábiles de la entrega de los elementos o de prestados los servicios.

23º) MULTA POR MORA EN LA ENTREGA DEL MATERIAL:

La multa será de uno por ciento (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato por cada siete (7) días hábiles de atraso o fracción mayor de 3 (tres) días. Para el cómputo de los plazos, para la aplicación de multa por mora, no serán considerados el día de comunicación, ni el día del cumplimiento del suministro.
El adjudicatario podrá solicitar prórroga del término contractual de entrega antes del vencimiento del mismo, cumplido dicho plazo dicha solicitud no será considerada, resultando la aplicación de las sanciones correspondientes.

24º) FACTURACIÓN:

Al tratarse de operaciones desde el territorio continental al Área Aduanera Especial establecida por Ley Nº 19.640, procede la emisión de facturas Letra "E" pudiéndose expresarse los valores consignados en Pesos o moneda extranjera indistintamente.
Para el caso de Proveedores asentados en la Provincia de Tierra del Fuego corresponderá la presentación de facturas Letra "A".

25º) I.V.A.(Impuesto al Valor Agregado):

La Dirección Provincial de Energía se encuentra frente al IVA como Responsable Inscripto y amparada en los beneficios de la Ley 19.640 por lo que las mercaderías y servicios remitidos a la Provincia de Tierra del Fuego quedan enmarcadas en provisiones de tipo Exportación por lo que no corresponde facturar dicho concepto.

26º) FACTURACIÓN Y ENTREGA PARCIALES:

Serán aceptadas facturas por entregas parciales.

27º) PAGO:

La cancelación de las facturas se realizará dentro de los treinta (30) días corridos de recibida la provisión o la factura, lo que sea posterior.
Para los adjudicatarios establecidos fuera de la Provincia de Tierra del Fuego los pagos se efectivizaran a través de transferencia Bancaria (vía MEP) con gastos a cargo del Adjudicatario.
La D.P.E. actuará como Agente de Retención del Impuesto a los Ingresos Brutos (Artículo 7 - Código Fiscal), por consiguiente se deberá presentar junto a la factura, para el caso de encontrarse inscripto en la Provincia, el Certificado de Cumplimiento Fiscal (Libre deuda de Ingresos Brutos) emitido por la Agencia de Recaudación Fueguina de Tierra del Fuego (AREF).
La D.P.E. actuará como agente de retención del impuesto a las ganancias de acuerdo a lo normado en la Resolución de la AFIP 830/00, para empresas domiciliadas en el país y fuera de la Provincia, por ello deberá adjuntase, en copia, constancia de inscripción.
Siempre que se trate de empresas unipersonales o sociedades, irregulares o de hecho respecto a todos los integrantes de la sociedad, la D.P.E. actuará como agente de información ante la AFIP-DGI de acuerdo a la Resolución General Nº 167/98 en contrataciones superiores a la suma de $ 5,000.00 por lo que para este caso, el adjudicatario deberá exhibir al momento del pago el comprobante del último aporte previsional pagado como trabajador autónomo.

28º) FUERO LEGAL:

Para todos los efectos legales que se desprendan de la presente contratación, los oferentes se someterán a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Sur.

Firma, aclaración y sello comercial del proponente:

.....

Domicilio completo del proponente	
Número de inscripción de Ingresos Brutos:	
Número de inscripción C.U.I.T.	
Dirección de correo electrónico:	
Teléfono de contacto:	

Reporte: co_005.qrp

Ing. Juan Alberto Mancini Loiácono
Presidente
Dirección Provincial de Energía

ES COPIA FIEL
Cintia L. Fernández
Jefa Sección Administración
Dirección Provincial de Energía

Dirección Provincial de Energía

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

DPE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA TIERRA DEL FUEGO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA FOLIO Nº 1

Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur FOLIO Nº 33

DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA
DEPARTAMENTO TOLHUIN

158/22

ESPECIFICACION TECNICA

LUBRICANTE PARA GRUPOS GENERADORES

PROPIEDADES LUBRICANTE PARA MOTORES A GAS GRADO PREMIUM	
Grado	SAE 40
Cenizas, sulfatadas, % masa, ASTM D874	0,5
Punto de inflamación, copa abierta Cleveland, °C, ASTM D92	262
Viscosidad cinemática a 100°C, mm^2/s, ASTM D445	13,5
Viscosidad cinemática a 40°C, mm^2/s, ASTM D445	130
Punto de fluidez, °C, ASTM D97	-12
Gravedad específica, 15,6C/15,6C, ASTM D4052	0,89
Número de base total, mgKOH/g, ASTM D2896	6,2
Índice de viscosidad, ASTM D2270	99
Espuma, secuencia I, tendencia, ml, ASTM D892	0
Espuma, secuencia I, estabilidad, ml, ASTM D892	0

Ing. Néstor A. Oyarzo
Jefe Dpto. Tolhuin
Dir. Prov. de Energía

Lasserre N°218 - (V9410DGF) Ushuaia - Tierra del Fuego - TE/FAX: (02901) 422-291/295 421-725/269
e-mail: contacto@dpe.com.ar
http://www.dpe.com.ar

Ing. Juan Alberto Mancini Loiácono
Presidente
Dirección Provincial de Energía

Dirección Provincial de Energía

ES COPIA FIEL
Cintia L. Fernández
Jefe Sección Administración
Dirección Provincial de Energía